INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA ESTER"

Municipio de Puerto Escondido – Córdoba
Integrado con la Institución Educativa el Líbano, mediante Resolución 005011 de 2019
Reconocimiento Oficial hasta el grado 11° de Educación Media
Mediante Resolución 000819 de marzo 23 de 2021
Secretaría de Educación y Cultura del Departamento
DANE: N° 223574000253.
NIT. 900264398-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. INEVE 02-2026

Entre los suscritos **EDWIN CEBALLOS FUENTES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.117.894 en su condición de Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA ESTHER** con NIT 900264398-3, nombrado mediante Decreto 0514 de julio 8 de 2010 y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución Educativa en el Manual de Contratación y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por otra **CARMEN ANTONIA MORALES SOTO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.985.978 quien adelante se denominara la CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la siguiente JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: la presente contratación en razón al mandato del Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008 para desarrollar la actividad descrita en el objeto. En virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El objeto del contrato es Prestación de servicio profesional de contador público, para llevar la contabilidad de La Institución Educativa Villa Esther del Municipio de Puerto Escondido. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**.- En desarrollo del objeto pactado el CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo a fin verificar físicamente que los documentos soportes de la contabilidad se ajusten a la norma contable y presupuestal vigente, generar y presentar los estados financieros de la institución educativa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. ASESORIAS CONTABLES, PRESUPUESTALES, TESORALES Y TRIBUTARIAS: El profesional deberá prestar la asesoría respecto a las cuestiones contables, presupuestales, tesorales y tributarias de La Institución Educativa Villa Esther del Municipio de Puerto Escondido dentro de la presente vigencia. 2. ESTADOS FINANCIEROS: elaborar, presentar y firmar los estados financieros de la presente vigencia que requiera La Institución Educativa Villa Esther del Municipio de Puerto Escondido, avalados con la respectiva firma y tarjeta profesional. 3. PRESUPUESTO: Asesoramiento en la Proyección de la propuesta del presupuesto Anual de la Institución para presentar al Consejo Directivo de La Institución Educativa Villa Esther del Municipio de Puerto Escondido, 4. INFORMES: preparar y presentar oportunamente los informes SIFSE Y SECOP. Además, presentar los informes que requiera el ordenador del gasto y/o Consejo Directivo de la Institución. 5. ELABORACIÓN DE INFORMES CONTABLES: Preparar, elaborara y revisar los informes solicitados por los entes de control municipal, departamental y nacional, así como también los que requieran los entes territoriales del mismo orden para la respectiva vigencia fiscal. 6. IMPUESTOS: preparar, declarar y presentar ante la DIAN las diferentes liquidaciones de impuestos en los periodos correspondientes 7. ESTAMPILLAS: revisar el pago de las

estampillas de cada uno de los periodos de la vigencia correspondientes (El pago de estampillas es responsabilidad del contratistas, quien debe adjuntarlas en el momento de la legalización del contrato). 8. EXOGENA: preparar y presentar la información exógena en los plazos estipulados en los actos administrativos emitidos por la DIAN. 9. RENDICIÓN DE CUENTAS. Apoyar al Rector en la rendición de cuentas que requiere la normatividad, respecto a lo contable, financiero, presupuestal y contractual. 11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. b) EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. d) Presentar los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito de La Institución Educativa Villa Esther e) El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. f) El CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. g) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con La Institución Educativa Villa Esther h) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. j) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. k) Presentar los informes que le indique el Supervisor de conformidad con el desarrollo del contrato. l) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. m) Defender en todas sus actuaciones los intereses de La Institución Educativa Villa Esther, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. n) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de La Institución Educativa Villa Esther o) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de La Institución Educativa Villa Esther, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de La Institución Educativa Villa Esther, sin el previo consentimiento por escrito del La Institución Educativa Villa Esther, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. p) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. q) A la terminación del contrato entregar al Supervisor mediante acta, documentos y registros producidos dentro del desarrollo del presente contrato. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor. s) Todas las demás inherentes o

necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. t) Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** – a) Pagar al CONTRATISTA los honorarios en la forma y montos aquí pactados b) Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de 5 meses o sea hasta el 22 del mes de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA – VALOR**: El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6,000.000). El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, para estos pagos el contratista debe presentar copias del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos sus soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6,000.000).. El valor del contrato será cancelado así: Un pago por concepto de anticipo por el 50% o sea tres Millones de pesos ($3.000.000) y el otro 50% osea tres Millones de pesos ($3.000.000) a la finalización del calendario escolar en el mes de diciembre una vez se haya elaborado el último informe de la vigencia 2026. **CLAUSULA OCTAVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: Que el CONTRATISTA, cuenta con las capacidades, preparación e idoneidad profesional en las normas técnicas, catálogo de cuentas y procedimientos contables del régimen contable público y que el tiempo que ofrece para dedicarlos a los servicios comprometidos es el suficiente para cumplirlos con oportunidad, eficiencia y entera satisfacción. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien realizara el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL CONTRATANTE, atenderá el pago de este contrato según Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro HONORARIOS del presupuesto de la vigencia 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anual de caja y el flujo de efectivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, GARANTÍAS**: De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 77 del Decreto Nacional 1510 de 2013. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y viceversa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 217 del decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial los artículos 14,15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.-por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para la Institución educativa, mi se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión será constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de suspensión no ampliara el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni de reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Institución Educativa, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 del 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidos mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Institución educativa y el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de

proceder a la legalización del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL A AL EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectuara el pago por parte de la Institución educativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete a presentar copia al CONTRATANTE de la licencia del software contable utilizado para cumplir el objeto del contrato cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: El presenta contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria Pagadora del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2026, **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, la partes acuerden como domicilio el Municipio de Puerto escondido, de donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- DECLARACIÓN ESPECIAL**: EL CONTRATISTA, a la firma del presente contrato declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley en general en el marco normativo vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro Presupuestal

Dado en Villa Esther, Puerto Escondido, el veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EDWIN CEBALLOS FUENTES
C.C. No.73.117.894
Ordenador del Gasto
Rector I.E Villa Esther

EL CONTRATISTA

CARMEN ANTONIA MORALES SOTO
C.C. No. 78.321.362.